

MUNICIPALIDAD DE PUCON  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO : N° 3341

PUCON,

DIC 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°3590 de fecha 27.12.2017 que Aprueba Ordenanza Municipal.
- 2.- La Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificación.
- 3.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N° 080 de fecha 04.12.2018 aprueba la Ordenanza Municipal de Ferias Costumbristas, Artesanales y Agrícolas realizadas en la comuna de Pucón.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones establecidas en la Ley N° 20.742 publicada en el D.O. 01.04.2014.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la Ordenanza Municipal de Ferias Costumbristas, Artesanales y Agrícolas realizadas en la comuna de Pucón.

2.- PUBLIQUESE, en la Pagina WEB del Municipio, la Ordenanza regirá a contar del 01.01.2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CBM/GEMP  
DISTRIBUCIÓN

- Of. de Partes
- Publicar Pagina WEB
- Administración Municipal



Ordenanza de Ferias Costumbritas, Tradicionales, Artesanales y Agrícolas  
realizadas en la comuna de Pucón

**TITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La presente ordenanza regulará las actividades promocionales y comerciales para el funcionamiento de las ferias costumbristas y tradicionales, muestras agrícolas y artesanales y otras similares que se realizan en la comuna de Pucón efectuadas por personas naturales, jurídicas, o bien por la propia Municipalidad.

**ARTÍCULO 2:** Se entenderá por feria el comercio que se ejerce tanto en los bienes nacionales de uso público o en aquellos inmuebles de dominio Municipal, en horas y lugares, que al efecto autorice la Municipalidad. De esta manera las ferias tendrán un protocolo según la focalización de ésta, la cual se establecen en: (definición de ferias territoriales, itinerantes,)

**2.1 Ferias Costumbristas:** Tipo de evento en el cual los expositores dan a conocer los hábito, costumbres y tradiciones, que comúnmente se desarrollan en una localidad rural, se toman como ejemplo: el trabajo con animales, comida, la forma de cultivar entre otras, tienen duración máximo 3 días de funcionamiento.

**2.2 Ferias de Tradiciones territorial:** Evento donde todos los integrantes son de un mismo territorio o comunidad y tiene una duración de todo el periodo estival y donde se dará a conocer las costumbres y tradiciones a través de la gastronomía y artículos artesanales.

Ej: Kui-kui, Rucatacum, rukapulli.

**2.3 Feria de comercio rural:** Evento donde los expositores son de distintos sectores rurales, que ofrecen gastronomía variada y artículos artesanales. Los que participen de esta actividad, deberán instalar una cocina con autorización sanitaria como lo estipula la ley del servicio de salud vigente, y tendrá una duración máxima de 30 días.

**TITULO II**  
**DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 3:** Los eventos se instalarán en los lugares que establezca el Municipio, fijadas mediante decreto de alcaldía, el cual deberá contener lugar, día y hora de funcionamiento, así como también el número de puestos autorizados, rubro, dimensión y ubicación de éstos. Con la finalidad de mejorar la gestión local, se realizará una consulta a la Junta de Vecinos del Sector, respaldada por acta.

Sin embargo, el Municipio podrá decretar el traslado de una feria, por razones fundadas, cuando de la ubicación existente se deriven problemas de tránsito o se perjudique o afecte el bienestar de la comunidad. En el caso que los eventos tengan una locación ya establecida (Feria u otro) estas deben tener un objetivo en común, además de mantener el cuidado del medio y establecer construcciones fijas, contar con iniciación de actividades ante el SII, permisos sanitarios correspondientes, permisos de edificación (si corresponde).

**ARTÍCULO 4:** Los eventos que se instalarán en el recinto denominado Parque Municipal, u otro que el Municipio organice, se autorizarán los siguientes rubros para ejercer actividad comercial al interior de éste:

- Productos artesanales.
- Productos culinarios típicos de la zona.
- Servicios derivados de la actividad agrícola y pecuaria

Las organizaciones territoriales, funcionales y comunitarias que soliciten la realización de actividades comerciales en las ferias y muestras agro artesanales, deben presentar una solicitud por escrito acompañando los siguientes antecedentes:

- Identificación Completa del solicitante, persona natural o Jurídica.
- Fotocopia de RUT del solicitante y/o Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes penales del solicitante o representante legal
- Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar.
- Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.925 (ley de alcoholes) si fuese procedente en el cual se habilitará exclusivo en 1 solo local “Asociativo”, orientado a la venta de licores artesanales.
- Rotulación o permiso Sanitario si la actividad lo requiere.
- Permiso especial para efectuar actividades comerciales emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

(se podría definir protocolo interno de requerimientos de participación)

Para la realización de los servicios de entretenimiento y juegos típicos chilenos en las instalaciones del parque municipal (ferias) se deberá solicitar a la Municipalidad un permiso especial, indicando tipos de juegos y sus características.

Se deberá acompañar en dicha solicitud:

- Declaración de exención de responsabilidad del municipio en caso de accidente y/o cualquier siniestro.
- Formulario tipo de autorización de los padres en el caso de menores de edad que participen de estos juegos.

La construcción de estructuras para los juegos y su organización serán de exclusiva responsabilidad a quienes se les otorgue el permiso.

Muestra agro artesanal	Valor
<b>Expositores locales</b>	
- Exposición de productos artesanales y otros	Exento
- Venta de alimentos para consumir	2 U.T.M
- Venta de bebidas alcohólicas artesanales	2 U.T.M
- Cabalgatas	2 U.T.M
- Servicios de entretenimiento (juegos y otros)	2 U.T.M
<b>Expositores Nacionales</b>	
- Exposición de productos artesanales y otros	2 U.T.M
- Venta de bebidas alcohólicas artesanales	4 U.T.M
- Venta de bebidas alcohólicas artesanales, incluye derecho de publicidad	10 U.T.M

**ARTICULO 5:** El número de puestos o stands para los eventos será determinado por la Municipalidad, así como también la distribución de los mismos, para cual habrá una unidad respectiva que será la encargada del evento, para lo cual deberá tener en consideración la superficie de terreno disponible y los productos que se comercializarán. Estos puestos o stand para poder optar deberán estar pertinentemente visados sus diseños por el departamento a cargo de la realización de la feria o muestra. Cabe señalar que dentro de las condiciones o estatutos de cada evento la elaboración o venta de comida “chatarra” quedará prohibida. Ante esto, se estandarizan preparaciones de platos por usuario, a través de la dinamización de la autorregulación de los locatarios en las ferias, promocionando la calidad y territorialidad de los productos y servicios.

**ARTICULO 6:** Los comerciantes, expositores y artesanos deberán ejercer su actividad única y exclusivamente en el lugar determinado y con el rubro autorizado por la Municipalidad.

### TITULO III

#### DE LAS SOLICITUDES Y PERMISOS

**ARTÍCULO 7:** Las ferias costumbristas definidas en el punto 2.1 de la presente ordenanza, que incluyan juegos típicos en sus instalaciones, deberán presentar al municipio una declaración de exención de responsabilidad del municipio en caso de accidente y/o cualquier siniestro.

**ARTICULO 8:** El funcionamiento de las ferias y muestras agro artesanales, sólo se realizarán previo Decreto Alcaldicio que la autorice, debiendo pagar los derechos municipales establecidos en la Ordenanza General que corresponda. (máx. 5 días quedan exentos de pagos, más días pagarán impuestos determinados).

**ARTICULO 9:** Los puestos o Stands deberán ser atendidos por sus titulares, pudiendo éstos contar con un ayudante y deberá exhibirse en el respectivo puesto el permiso para efectos de fiscalización. Para esto, se debe presentar listado de socios/as del evento para emitir decreto exento.

## TITULO IV

### DE LOS VALORES Y MONTOS

**ARTICULO 10:** Los derechos Municipales serán los siguientes:

<b>Muestra agro artesanal</b>	<b>Valor</b>
<b>Expositores Locales</b>	
- Exposición de productos artesanales y otros	Exento
- Venta de alimentos para consumir	2 U.T.M
- Venta de bebidas alcohólicas artesanales	2 U.T.M
- Cabalgatas	2 U.T.M
- Servicios de entretenimiento (juegos y otros)	2 U.T.M
<b>Expositores Nacionales</b>	
- Exposición de productos artesanales y otros	2 U.T.M
- Venta de bebidas alcohólicas artesanales	4 U.T.M
- Venta de bebidas alcohólicas artesanales, incluye derecho de publicidad.	10 U.T.M
<b>Ferias</b>	
- Feria del libro	
- Feria Rucapulli	
- Mercado Municipal	
- Galería artesanal calle Alderete	
- Otros.	

Los valores antes señalados podrán ser rebajados o eximidos en su totalidad, en atención a condición social vulnerable o si los expositores y feriantes forman parte de algún programa Municipal que sea debidamente fundado. Esta rebaja o exención se efectuará mediante autorización especial emitida por el alcalde o la Administración Municipal.

## TITULO V

### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 11:** No se permitirá la exhibición o venta de especies o artículos que no sean de la actividad propia del comerciante, expositor y artesano, indicado en el rubro autorizado por la Municipalidad de Pucón.

**ARTICULO 12:** No se permitirán puestos o stand con mayor espacio al autorizado.

**ARTICULO 13:** No se permitirá el uso (particular, precisar a quien está dirigido el art.) de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente.

**ARTICULO 14:** Queda totalmente prohibido el comercio ambulante e ilegal al interior de las ferias y muestras agro artesanales

**ARTICULO 15:** Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y denunciarán al Juzgado de Policía Local, las infracciones que detecten por parte de los comerciantes, expositores y artesanos. Conjuntamente se velará en temáticas legales que apliquen en el funcionamiento de este tipo de actividades, como los accesos a los eventos, señaléticas, conos, vías, entre otros.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 16:** Los baños y estacionamientos ubicados al interior de los terrenos donde funcione los eventos podrán ser concesionados por el Municipio a personas naturales o jurídicos que lo requieran, para lo cual deberán ingresar una solicitud formal por la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 17:** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su publicación en la página web del municipio.

**ARTICULO 18:** Toda infracción a esta Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las sanciones que establece la normativa sanitaria y las que corresponda por aplicación de la Ley N°18.223, sobre Normas de Protección al Consumidor.

La denuncia podrá ser formulada por cualquier particular afectado, por Carabineros o por los inspectores municipales.